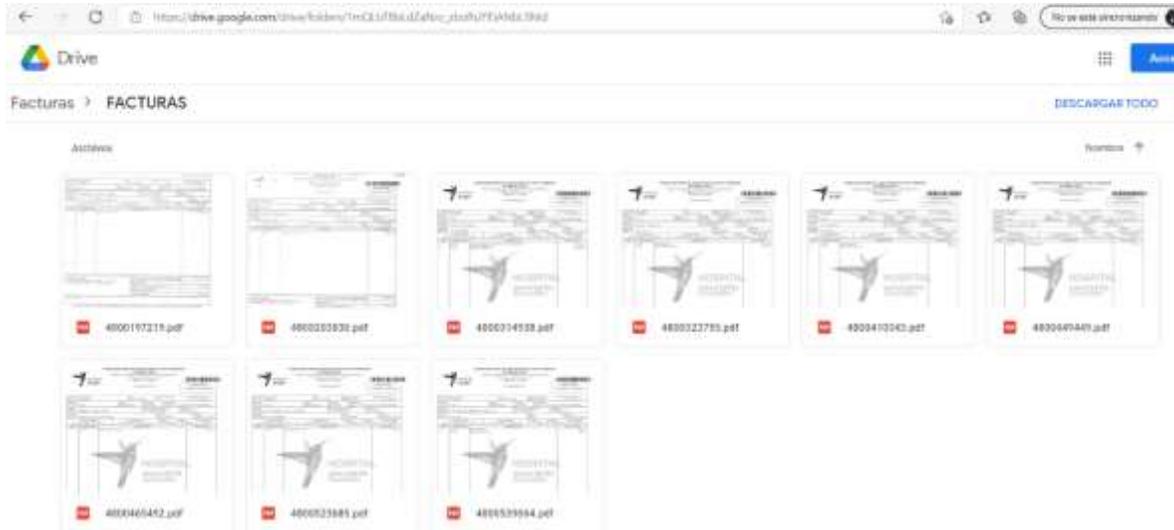


Constancia Secretarial: Manizales, ocho (08) de octubre de 2021, A despacho de la señora Juez, informando que fue allegado memorial con el que se pretende subsanar la demanda.

En la subsanación la parte actora aportó un enlace donde pueden acceder a la copia digital de las facturas solicitadas en la plataforma de Google Drive así: <https://drive.google.com/drive/folders/1PSBar8OFNcQkqy8Ou911kLVj8S1FQqXa>



Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ  
Secretario

## JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de octubre de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de mínima cuantía instaurada por la Fundación Hospital San Vicente de Paul de Rionegro contra la Dirección Territorial de Salud de Caldas radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00590-00.

En providencia del 13 de septiembre de la presente anualidad, se inadmitió la demanda concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

La demanda fue inadmitida entre otras para que precisara la pretensión segunda detallando los conceptos de forma tal que se especifique No. de factura, servicios prestados y el valor de estos de forma tal que de la sumatoria reclamada por valor de \$16.344.250, igualmente para que allegara copia de las facturas que dan sustento a la demanda.

Revisado el escrito de subsanación advierte el desacoto que la pretensión segunda no fue precisada tal como se requirió en el numeral 6.3 del auto de inadmisión la cual se conserva igual a la del escrito inicial indicando solamente el total de la obligación sin detallar su componente.

Tampoco se dio cabal cumplimiento de allegar copia de las facturas, lo anterior ya consultado el enlace aportado se evidencia que faltan las No. 4800290474, 4800197234, 4800394263 y la 4800414729.

Por lo expuesto y como quiera que no se subsanó la demanda en debida forma habrá de rechazarse de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar la demanda verbal de mínima cuantía instaurada por la Fundación Hospital San Vicente de Paul de Rionegro contra la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

**SEGUNDO:** Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo y el archivo de las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**61ffd548033e2d720336c5f3f4c805b56a93effb582c793c2c220d26d698836e**  
Documento generado en 08/10/2021 02:50:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**